**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En la ciudad de Cuenca, a los, [*fecha de suscripción*], comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Confidencialidad, por una parte, el [*indicar el nombre del compareciente sea persona natural o jurídica, así como la base legal de su constitución*] y que en adelante se le denominará Oferente, con, [*Registro Único de Contribuyentes o cedula de identidad* ]; y, por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, en adelante “ETAPA EP”, constituida y que opera de acuerdo con las leyes del Ecuador, domiciliada en: Cuenca-Ecuador, Calle Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre, representada legalmente por la Magíster María Verónica Polo Avilés, en su calidad de Gerente General.

Para efecto del presente Acuerdo, se les denominará a los comparecientes de manera conjunta como las “Partes” y de manera individual como “Parte”.

**1. ANTECEDENTES:**

**1.1.-** *[Descripción del Compareciente]* El *[Nombre del compareciente]*, persona *[Natural o Jurídica]* radicado en la Ciudad de *[Ciudad]*.

**1.2.-** La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines, que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general el desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado.

**1.3.-**. Para asuntos de este acuerdo se entenderá como información CONFIDENCIAL toda la información que una Parte entregue a la otra mediante cualquier método ya sea este oral o escrito y difundido por cualquier forma ya sea esta física, digital u otro.

**1.4.- MOTIVOS O JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO**

El artículo 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que, : “*Art. 46.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de las empresas públicas, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado. En consecuencia, serán aplicables a las empresas públicas, en los ámbitos indicados en este artículo, las disposiciones legales o reglamentarias sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos señalados en esta Ley*”.

 Entre las Partes intervinientes se intercambiará información relativa a los datos técnicos de los servicios de telecomunicaciones, por lo que se procede a la suscripción del presente Acuerdo.

**2. OBJETO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las Partes intercambiarán información confidencial que, por su naturaleza, al divulgarla afectaría los intereses y derechos de la Propietaria de la Información.

La Información confidencial incluirá, y estará protegida por medio de este acuerdo y la normativa aplicable, todos los datos, materiales, productos, tecnología, programas informáticos, especificaciones, manuales, planes de negocio, software, planes de comercialización, información financiera y toda otra información divulgada o entregada entre las Partes, ya sea de forma oral, por escrito o por cualquier otro medio. La Información confidencial entregada oralmente será considerada como tal desde el momento de su entrega.

Para los fines del presente Acuerdo, el término "*Destinatario*" incluirá al Destinatario de la información entregada por el Propietario, la compañía o Empresa a la que él o ella representan, todas las filiales, subsidiarias y compañías relacionadas del Destinatario. Para los fines del presente Acuerdo, el término "*Representante*" incluirá a los directivos del Destinatario, funcionarios, empleados, agentes, asesores legales y financieros y otros asesores y delegados. Para los términos del presente Acuerdo, el término "*Propietario*", se refiere al dueño de la información que proporcionará la misma al Destinatario en los términos del presente instrumento.

**3.- EXCLUSIONES**

La información confidencial no incluye información que el Destinatario pueda demostrar:

a) Que dicha información era propiedad del Destinatario antes de que la misma fuera suministrada al Destinatario conforme a los términos del presente Acuerdo, siempre y cuando el Destinatario desconociera que la fuente de dicha información estuviese vinculada por un acuerdo de confidencialidad con la obligación de confidencialidad del Propietario u otra obligación constante, legal o fiduciaria del mismo;

b) Que sea, o se convierta posteriormente, por medio de algún acto o fallo para actuar del Destinatario, en información generalmente conocida por el público;

(c) Que sea legalmente divulgada al Destinatario por terceros, sin incumplir cualquiera de las obligaciones con el Propietario, o;

(d) Que sea desarrollada en forma independiente por el Destinatario sin utilizar o hacer referencia a la Información confidencial.

**4. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO**

1. El Destinatario acuerda que la Información confidencial será considerada como información privilegiada del Propietario y que conservará dicha información en reserva, que no utilizará la Información confidencial para ningún otro propósito que no sea el previsto en el primer párrafo del numeral 1.4 de este Acuerdo y solo divulgará la misma a sus directivos, funcionarios y empleados que tengan la necesidad específica de conocer dicha información. El Destinatario no divulgará, publicará ni de otra forma revelará la Información confidencial que haya recibido del Propietario a ningún tercero, excepto con la previa y específica autorización por escrito del Propietario.
2. La Información confidencial suministrada en forma tangible no será duplicada por el Destinatario, excepto para los propósitos del presente Acuerdo. A pedido del Propietario, el Destinatario deberá devolver toda la Información confidencial recibida por escrito o de forma tangible, incluso, copias, reproducciones o por otros medios que contengan dicha Información confidencial dentro de los quince (15) días de haberse realizado dicho pedido. A opción del Destinatario, cualquier documento y otros medios desarrollados por el Destinatario que contengan Información confidencial podrán ser destruidos por el Destinatario. El Destinatario deberá emitir un certificado escrito al Propietario con relación a dicha destrucción dentro de los quince (15) días posteriores a la misma.
3. Toda la información confidencial suministrada ya sea en forma tangible o digital será destruida por el Destinatario en un lapso de 15 días posterior a la finalización de los motivos del presente acuerdo, de lo cual el Destinatario remitirá de forma obligatoria al Propietario un acta de destrucción debidamente firmada.
4. El destinatario acepta la aplicación de las medidas de seguridad de la información que el Propietario solicite y las revisiones de la aplicación de las mismas cuando el Propietario así lo considere.
5. El destinatario acepta ser responsable de protección de datos personales de la información que el Propietario suministra con las responsabilidades existentes en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

**5. TÉRMINO**

Las obligaciones de las Partes tienen vigencia a partir de la suscripción del Acuerdo, no sólo desde la fecha de la última divulgación de cualquier Información Confidencial que el Propietario realice al Destinatario conforme al presente Acuerdo. Además, la obligación de confidencialidad no será afectada por quiebra, administración judicial, cesión, procedimientos de embargo o confiscación, ya sean iniciados por o en contra del Destinatario, ni por el rechazo de ningún acuerdo entre el Propietario y el Destinatario, ni un fideicomisario del Destinatario en quiebra, ni por el Destinatario como deudor en posesión ni el equivalente de ninguno de los precedentes según las leyes locales.

Las obligaciones y confidencialidad de la información suministrada, persistirán hasta después de 5 años luego de terminado el presente acuerdo.

**6. CONFIDENCIALIDAD**

El Destinatario o sus Representantes no divulgarán ninguna Información confidencial de ninguna manera que fuere, excepto según lo establecido en las cláusulas 7 y 8 del presente Acuerdo, y deberán mantener y conservar la Información confidencial bajo la más estricta reserva. El Destinatario acuerda indemnizar al Propietario por todas y cada una de las pérdidas, daños, reclamos, gastos y honorarios de abogados incurridos o afrontados por el Propietario como resultado del incumplimiento del presente Acuerdo por parte del Destinatario o de sus Representantes.

**7. DIVULGACIONES PERMITIDAS**

El Destinatario podrá divulgar Información confidencial del Propietario a los representantes responsables del Destinatario conforme a una necesidad de buena fe para conocer dicha Información confidencial, pero solo en la medida necesaria para evaluar o llevar a cabo una transacción o relación con el Propietario y únicamente si se informa a dichos empleados sobre la naturaleza confidencial de dicha Información confidencial y acerca de los términos del presente Acuerdo y si se los vincula por un acuerdo por escrito o por un código de responsabilidad profesional legalmente exigible para proteger la confidencialidad de dicha Información confidencial.

**8. DIVULGACIONES REQUERIDAS**

El Destinatario podrá divulgar la Información confidencial del Propietario en la medida que dicha divulgación sea requerida por una orden judicial o administrativa de autoridad competente, lo que será comunicado a la otra Parte.

**9. USO**

El Destinatario y sus Representantes deberán utilizar la Información confidencial únicamente por los motivos indicados en el numeral 1.4 y no utilizarán de ninguna manera la Información confidencial para perjudicar al Propietario.

La entrega de la Información confidencial no concede al Destinatario autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, nombres, logos, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, los cuales continuarán siendo en todo momento de titularidad exclusiva del Propietario.

Las Partes convienen que, en caso de que el destinatario incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, traduciéndose en una divulgación no autorizada de la Información Confidencial, el Destinatario será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Propietario, sin perjuicio de la responsabilidad penal, de ser el caso.

**10. INEXISTENCIA DE DERECHO O LICENCIA**

Nada de lo establecido en el presente Acuerdo será interpretado como otorgamiento o concesión de derecho por licencia ni de ninguna otra manera sobre la Información Confidencial. La divulgación de la Información confidencial no será interpretada como evidencia de ningún intento por una de las Partes para adquirir ningún producto ni servicio de la otra Parte, ni evidencia de estimulación a gastar fondos en esfuerzos de desarrollo o investigación. El Destinatario acuerda no utilizar ninguna Información confidencial en base a la cual desarrollará o hará desarrollar por terceros un producto similar o que represente competencia.

**11. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS**

Si el Destinatario no prosigue con la posible transacción con el Propietario o de agotarse el término de duración del presente Acuerdo o producida la terminación o resolución del mismo, el Destinatario deberá, en todo momento o en cualquier momento que el Propietario por cualquier razón así lo requiera, devolver inmediatamente al Propietario y a pedido del mismo cualquier y todo registro, notas y otros materiales impresos, escritos o tangibles que tenga en su poder relacionados con la Información confidencial. La devolución de los materiales no liberará al Destinatario del cumplimiento de los restantes términos y condiciones del presente Acuerdo.

**12. INEXISTENCIA DE ACUERDOS ADICIONALES**

Ni el proceso de las negociaciones ni el intercambio de material o información será interpretado como una obligación del Propietario para celebrar cualquier otro acuerdo con el Destinatario, ni como prohibición al Propietario para brindar la misma información o información similar a terceros, ni como prohibición para celebrar acuerdos con terceros. El Propietario se reserva el derecho, a su entera discreción, de rechazar cualquier y toda propuesta realizada por el Destinatario o sus Representantes con respecto a la transacción entre el Destinatario y el Propietario y de finalizar las tratativas y negociaciones con el Destinatario en cualquier momento. Los acuerdos adicionales de las Partes, si los hubiere, deberán ser por escrito y estar firmados por el Propietario y el Destinatario.

**14. DAÑO IRREPARABLE**

El Destinatario entiende y reconoce que cualquier divulgación o apropiación indebida de la Información confidencial en contra del presente Acuerdo podrá causar daños irreparables al Propietario, cuyo monto puede ser difícil de calcular y, por consiguiente, acuerda que el Propietario tendrá derecho a recurrir a un tribunal competente para obtener el cumplimiento específico o una orden de restricción e imposición sobre divulgaciones o incumplimientos adicionales y otro recurso según lo crea conveniente el Propietario. Dicho derecho del Propietario se sumará a todo recurso de cualquier otra forma disponible para el Propietario conforme a la ley.

**15. LEY APLICABLE Y DESAGRAVIO POR MANDATO JUDICIAL**

Para los efectos comprendidos en este Acuerdo, respecto a la información que reciban las Partes o de trabajos desarrollados durante la ejecución de este Convenio se someten a los términos prescritos en la SECCION N° 5 referente a las “Prácticas desleales”, del CAPITULO II de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, donde se regula que la trasmisión de la información confidencial es considerada una práctica desleal, lo cual tiene por efecto, la aplicación de sanciones y medidas correctivas por parte de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, conforme al CAPITULO VI de la misma norma, ello sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar. Por tanto, las Partes se sujetan a los términos de la normativa ecuatoriana vigente aplicable a la información confidencial o secreta.

El presente Acuerdo se regirá e interpretará conforme las leyes del Ecuador. Las Partes aceptan la exclusiva jurisdicción de los tribunales del Ecuador y se someten a las autoridades administrativas y jueces competentes del cantón Cuenca para la solución de cualquier disputa que surja del presente Acuerdo. El Destinatario acepta que, en el caso de cualquier incumplimiento de su parte, el Propietario podrá obtener, además de cualquier otro resarcimiento legal disponible, dicho desagravio por mandato judicial, según sea necesario para proteger al Propietario en contra de dicho incumplimiento.

**16. ACUERDO FINAL**

El presente Acuerdo revoca y reemplaza a todo acuerdo y convenio anterior con respecto al objeto del mismo. Este Acuerdo podrá ser modificado solamente por otro instrumento que se encuentre debidamente suscrito por ambas Partes.

**17. VIGENCIA**

El presente Acuerdo estará vigente durante la posible transacción o relación contractual referida en el numeral 1.4, y por un plazo de cinco años posteriores a la finalización de la posible transacción o relación contractual.

**18. SUCESORES Y CESIONARIOS**

El presente Acuerdo y cada una de las obligaciones contraídas por las Partes son vinculantes para los representantes, empleados, cesionarios y sucesores de cada Parte.

**19. DIVISIBILIDAD**

Si alguna estipulación del presente Acuerdo es declarada por un juez o tribunal con jurisdicción competente como inaplicable, las demás estipulaciones permanecerán en total vigencia y efecto, como si dicha estipulación nunca hubiere existido.

**20. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones requeridas por el presente Acuerdo o que se deban entregar según este Acuerdo, serán por escrito y se remitirán a la Parte correspondiente en forma personal, por correo certificado, franqueo prepago, o por un servicio reconocido de mensajería con entrega en 24 horas, sin perjuicio de que considerando los domicilios de las Partes se remita información o notificación por correo electrónico, siempre que se cuente con la constancia de haber remitido dicha información por tales medios electrónicos.

Para efectos de notificaciones relativas a la ejecución del presente Acuerdo, las Partes fijan las siguientes direcciones:

Para **ETAPA EP:**

[*Nombre del Gerente General de ETAPA EP o del funcionario que coordinará la ejecución del presente Acuerdo*], ETAPA EP, Cuenca-Ecuador, Calle: Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre. Correo electrónico: ………. Telf.: 59372831900 Fax: 59372833048.

Para [*Nombre del Destinatario*], [*Datos de dirección del Destinatario*]. Teléfono [*teléfono del Destinatario*] Correo electrónico:………..

**21. HONORARIOS DE LOS ABOGADOS**

Si cualquier acción legal se inicia para que se cumplan o interpreten las disposiciones del presente Acuerdo, la Parte vencedora en dicha acción tendrá derecho a honorarios de abogado y costes incurridos, siempre que así sea declarado en la Resolución que se dicte para el efecto.

**22. ACUERDO COMPLETO**

El presente Acuerdo expresa el entendimiento total y completo de las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza cualquier otra propuesta, acuerdo, declaración y entendimiento, tanto anterior como contemporáneo (escrito u oral), con respecto al objeto del presente Acuerdo. Sin embargo, el presente Acuerdo no tiene como propósito limitar ningún derecho que el Propietario pudiera tener por secretos comerciales, derechos de autor, patentes u otros que por ley pudieran estar disponibles para el Propietario.

El presente Acuerdo no se podrá enmendar ni modificar, excepto mediante instrumento celebrado por escrito por ambas Partes. El presente Acuerdo deberá interpretarse de conformidad con su justo sentido y no a favor o en contra de ninguna de las Partes. Los encabezados del presente Acuerdo son solamente descriptivos y no se deberán considerar al momento de interpretar las disposiciones del presente.

Para constancia de lo estipulado, las Partes suscriben este Acuerdo en la fecha anteriormente especificada, y en dos ejemplares de igual contenido y valor jurídico.

|  |  |
| --- | --- |
| [*Nombre del suscriptor (persona natural o representante legal de la persona jurídica)*][*Cargo del suscriptor*] |  **GERENTE GENERAL ETAPA EP** |